Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 449.-

POR LA CUAL SE ANULA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 175 DE FECHA 30 DE MARZO DE 2017 Y SE ADJUDICA A LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. EL LOTE N° 1 "ADUANA CAPITAL", DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL N° 4/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 11 de agosto de 2017.

VISTO: los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Dirección Nacional de Aduanas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Plurianual N° 04/17 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", con ID Nº 322.270, el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", Resolución DNCP N° 2.456/17 de fecha 31 de julio de 2017 y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 textualmente dispone: *"**ADJUDICACIÓN**. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las disposiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones, y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión…".*

Que la Resolución DNCP N° 2.456/17 de fecha 31 de julio de 2017 *"POR LA CUAL SE HACE LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., CONTRA LA ADJUDICACION DEL LOTE N° 1 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA CEVIMA S.A., REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL –SBE N° 04/17 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS. –ID N° 322.270"..., y al Art. 2° ANULAR la Resolución N° 175/17 de fecha 30 de marzo de 2017, mediante el cual se adjudica a la firma CEVIMA S.A. del Lote N° 1 del llamado ut supra mencionado; y en consecuencia, RETROTRAER lo actuado a la etapa de evaluación de ofertas'"*.

Que, el Comité de Evaluación conformado en virtud de la Resolución N° 87 de fecha 08 de febrero de 2017, procedió a la reevaluación del citado LOTE N° 1, en los siguientes términos: "Acta de Reevaluación de fecha 9 de agosto de 2017. "…Al respecto, el Considerando de la Resolución DNCP N° 2.456/17, dispone cuanto sigue: *"...Dictamen N° 938/2017 de fecha 19 de junio de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social... Analizada la petición efectuada por la Juez Instructora y el Actuario de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS; en la cual solicitan INFORMES sobre el salario mínimo que debe percibir un trabajador según las cargas horarias que consta como referencia en la cedula ...//...*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. LUIS MORALES ROJAS
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 449.-
11 DE AGOSTO DE 2017
HOJA N° 2

..//.. notificación... Horario de Trabajo: De 6:00 Am a 15:00 PM (9 horas diarias, 45 horas semanales); Días de Trabajo: De lunes a viernes; Tipo de Contratación: Mensualeros... Conclusión: Por tanto, del análisis efectuado de la nota obrante en autos y conforme a las normativas citadas, esta Asesoría Jurídica Considera que el salario que debe percibir según las estipulaciones legales, el trabajador, en concepto de salario mensual en base a las siguientes condiciones de carga horaria y días de trabajo, es la del salario mínimo vigente (1.964.507.-), en forma mensual". Que, como se puede observar, la conclusión de la Entidad del Trabajo respecto a la situación planteada es que la remuneración de un mensualero quien trabaja menos de 48 horas semanales, pero más de ocho horas diarias debe ser cuanto menos la mínima vigente para actividades diversas no especificadas, habida cuenta que lo establecido en el Art. 194 del Código del Trabajo el cual por su importancia volvemos a transcribir: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo, no podrá exceder, salvo casos especiales previstos en este Código, ***de ocho horas por día o cuarenta y ocho horas semanales, cuando el trabajo fuere diurno,*** *ni de siete horas por día o cuarenta y dos horas en la semana, cuando el trabajo fuere nocturno." (el resaltado es nuestro) debe ser interpretado como conjunción disyuntiva, es decir, ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales. En ese sentido, según el parecer del Ministerio del Trabajo al no superar las cuarenta y ocho horas semanales laboradas en forma diurna, bien corresponde y no es violatorio de ninguna norma laboral la estipulación de un salario mínimo vigente para actividades diversas no especificadas, contrariamente a lo interpretado por el Comité Evaluador en el marco de la Evaluación de la Oferta presentada por la firma LIMPIEZAS MODERNAS S.R.L. en el marco del llamado en cuestión... Así las cosas, y teniendo en cuenta lo expuesto se constata que el Comité Evaluador ha interpretado erróneamente las estipulaciones del Código Laboral en lo que respecta al salario que debe percibir el Supervisor, requerido en el Pliego de Bases y Condiciones para el servicio solicitado en el Lote N° 1 del presente llamado, y cuya consecuencia fue la descalificación de la firma LIMPIEZAS MODERNAS S.R.L. En conclusión, y en atención a los fundamentos expuestos, esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas considera que corresponde* ***HACER LUGAR*** *A LA PROTESTA, presentada por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 1 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA CEVIMA S.A. REALIZADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE N° 04/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS" CONVOCADA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS, CON ID N° 322.270". En tal sentido, tomando razón de lo expuesto en el Resolución DNCP N° 2.456/17, emitido sobre la base del Dictamen N° 938/2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se concluye que al cargo de Supervisor solicitada en las bases del proceso (Lote N° 1), conforme a la carga horaria (De 6:00 Am a 15:00 PM Días de Trabajo: De lunes a viernes; Tipo de Contratación: Mensualeros (9 horas diarias, 45 horas semanales); corresponde salario mínimo vigente a la fecha de presentación de ofertas (G. 1.964.507.-), por lo que la oferta presentada por la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., se ajusta plenamente a la carga horaria solicitada. Además, cuenta con la capacidad legal, financiera y experiencia solicitadas en las bases del proceso. Se adjunta Cuadro Comparativo. Por lo tanto, teniendo en cuenta que la adjudicación es por Lotes y en atención a lo mencionado precedentemente, se recomienda la adjudicación del LOTE N° 1 "ADUANA CAPITAL", a la firma* ***LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.****, con RUC N° 80004886-5, por la suma total de* ***GUARANÍES OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (G. 810.438.594.-)****, IVA Incluido, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 4/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", con ID N° 322.270, conforme al siguiente detalle:*

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * Dirección de Administración

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS * DIRECCIÓN

Abog. LUIS MORALES ROJAS
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N° 449.-
11 DE AGOSTO DE 2017
HOJA N° 3

Lote	Descripción del Bien	meses	LIMPIEZAS MODERNAS	
			Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	**SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS: ADUANA CAPITAL**			
1.1	Edificio Central de la Aduana (El Praguayo Independiente y Colón) Y Inmueble de la firma SANTIAGO S.A. para guarda de vehículos y embarcaciones (Dr. Mazzei Nº. 2602 e/ Kanonnikof)	14	30.638.471	428.938.594
1.2	Edificio Sofia (El Paraguayo Independiente N°- 938c/ Montevideo) Oficinas de Almacenes y Suministros y Control e Inventario de Bienes	14	6.750.000	94.500.000
1.3	Dirección de Fiscalización, Coordinación de Proyectos Fiscales de Obras y Coordinaciones Regionales: Edificio Arasa II (Benjamín Constan e/ Colón y Montevideo 6to, 7mo, 8vo y 9no piso)	14	6.750.000	94.500.000
1.4	Centro de Capacitación de la Aduana - Ex CAPASA (Estrella e/ Garibaldi y Colón)	14	3.500.000	49.000.000
1.5	Oficina de la Dirección de Auditoria de Gestión, Asuntos Internos, Reclamos Extrajudiciales, Coordinación de Calidad Edificio Ayfra (Pdte. Franco e/ Ayolas 9no piso)	14	3.500.000	49.000.000
1.6	Inmueble utilizado para guarda de vehículos	14	6.750.000	94.500.000
	TOTALES			**810.438.594**

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, se ha expedido sobre la reevaluación en los términos de su Dictamen N° 32 de fecha 9 de agosto de 2017, que expresa: *"...Que corresponde citar lo dispuesto en el Contrato N° 5/2017 de fecha 3 de abril de 2017, suscripta entre la DNA y CEVIMA S.A., donde expresamente se dispone: "Clausula 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato". En tal sentido, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad queda automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. a la firma CEVIMA S.A., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. Al respecto, obra entre los antecedentes del proceso la Nota D.S.G. Nº 92/2017 de fecha 9 de agosto de 2017, donde se informa cuanto sigue: Me dirijo a usted y por su intermedio a la Unidad Operativa de Contrataciones en referencia a la Nota DSG N° 91/17, remitida a la firma CEVIMA S.A. en fecha 9/08/17 y recepcionada en la misma fecha, mediante la cual se recordaba a dicha firma sobre la nulidad del Contrato N° 5/2017 conforme disposición de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas dictada por Resolución DNCP N° 2456/17. En tal sentido, como resultado de dicha anulación de contrato, esta dependencia pone a conocimiento que este día 09/08/2017 fue el último día que el personal de limpieza a cargo de la firma CEVIMA se presentó a realizar las tareas de limpieza. Los insumos de limpieza que no fueron utilizados y que corresponden al mes de julio/2017 fueron entregados al Dpto. de Servicios Generales. También ya fueron retirados los dispenser de todos los sanitarios así como los elementos y equipos de limpieza propiedad de CEVIMA. Se adjuntan a la presente las citadas notas. Por lo expuesto, teniendo en cuenta el Acta de Reevaluación de Ofertas, el cual fue elaborado siguiendo la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación y las disposiciones legales vigentes aplicables, la Unidad Operativa de Contrataciones no pone reparos al referido informe, dejando expresa constancia de que el contenido y recomendaciones del mismo es exclusiva responsabilidad del Comité de Evaluación de Ofertas, de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. Finalmente se deja constancia que la firma propuesta para la adjudicación a la fecha no cuenta con registro de inhabilitación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según impresión de pantalla del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, que se adjunta a la presente"*

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director De Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Abog. LUIS MORALES ROJAS
Director Nacional Adjunto
Dirección Nacional de Aduanas

Aduana
Paraguay

RESOLUCIÓN N°449.-
11 DE AGOSTO DE 2017
HOJA N° 4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IVÁN FERNANDO BAREIRO R.
SECRETARÍA PRIVADA
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre la reevaluación en los términos de su Dictamen N° 1667 de fecha 10 de agosto de 2017.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 448 de fecha 10 de agosto de 2017 **"POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL, MIENTRAS DURE LA AUSENCIA DEL TITULAR"**;

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Anular el Artículo 1° de la Resolución N° 175 de fecha 30 de marzo de 2017, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2.456/17 de fecha 31 de julio de 2017.

Art. 2° Adjudicar el LOTE N° 1 "ADUANA CAPITAL", a la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, con RUC N° 80004886-5, por la suma total de **GUARANÍES OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (G. 810.438.594.-)**, IVA Incluido, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional Plurianual N° 4/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS", con ID N° 322.270, conforme al siguiente detalle:

Lote	Descripción del Bien	meses	LIMPIEZAS MODERNAS	
			Precio Unitario (IVA incluido)	PRECIO TOTAL
1	SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS: ADUANA CAPITAL			
1.1	Edificio Central de la Aduana (El Praguayo Independiente y Colón) Y Inmueble de la firma SANTIAGO S.A. para guarda de vehículos y embarcaciones (Dr. Mazzei Nº. 2602 e/ Kanonnikof)	14	30.638.471	428.938.594
1.2	Edificio Sofia (El Paraguayo Independiente N°-938c/ Montevideo) Oficinas de Almacenes y Suministros y Control e Inventario de Bienes	14	6.750.000	94.500.000
1.3	Dirección de Fiscalización, Coordinación de Proyectos Fiscales de Obras y Coordinaciones Regionales: Edificio Arasa II (Benjamín Constan e/ Colón y Montevideo 6to, 7mo, 8vo y 9no piso)	14	6.750.000	94.500.000
1.4	Centro de Capacitación de la Aduana - Ex CAPASA (Estrella e/ Garibaldi y Colón)	14	3.500.000	49.000.000
1.5	Oficina de la Dirección de Auditoria de Gestión, Asuntos Internos, Reclamos Extrajudiciales, Coordinación de Calidad Edificio Ayfra (Pdte. Franco e/ Ayolas 9no piso)	14	3.500.000	49.000.000
1.6	Inmueble utilizado para guarda de vehículos	14	6.750.000	94.500.000
	TOTALES			810.438.594

Art. 3°. Disponer que ha quedado automáticamente sin efecto, de pleno derecho, el Contrato N° 5/2017 de fecha 3 de abril de 2017, suscripta entre la DNA y CEVIMA S.A., a partir de la comunicación oficial de la anulación de la adjudicación, realizada por la DNCP a la firma CEVIMA S.A., asumiendo las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Art. 4°. Comunicar a quienes corresponda y archivar.

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. LUIS MORALES ROJAS
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS